# Informe Final Corporación de Deportes y Recreación Municipal de Peñaloien



Fecha: 08 de agosto de 2011

Nº Informe: 11/2011

PMET 16.012/11 DMSAI N° 679/11 REF. 172.007/11 REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 08.46011\*049591

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final Nº 11, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoria a los macroprocesos de recursos en administración e ingresos propios, efectuados en la Corporación de Deportes y Recreación de Peñalolén.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL/CONTRALOR GENERAL PRISCILA JARA FUENTES

Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR DIRECTOR DE CONTROL MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN PRESENTE /

> RTE ANTECED



PMET N° 16.012/11 REF N° 172.007/11 DMSAI N° 679/11 INFORME FINAL N° 11, DE 2011, SOBRE AUDITORÍA A LOS MACROPROCESOS DE RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN E INGRESOS PROPIOS EN LA CORPORACIÓN DE DEPORTE Y RECREACION DE PEÑALOLÉN.

SANTIAGO, 08 AGO. 2011

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica de esta Institución, se efectuó una auditoría de transacciones a los macroprocesos de Recursos en Administración e Ingresos Propios, en la Corporación de Deporte y Recreación de Peñalolén, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

#### Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar la adecuada percepción de los Ingresos obtenidos a título de subvención municipal, transferencias del sector público, donaciones y/o auspicios del sector privado e ingresos propios, y la correcta inversión de éstos, en conformidad a lo establecido en los artículos 6° y 25 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloria General de la República y, 136 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, respecto del uso y destino de los fondos, validando, además, la autenticidad de la documentación de respaldo.

#### Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación. Además, se realizó una circularización a los organismos que entregaron recursos a la corporación y visitas a terreno a algunos de los recintos municipales que le han sido entregados en comodato o préstamo de uso.

#### Universo

De acuerdo con los antecedentes recopilados en la corporación, el monto total de ingresos en el período auditado ascendió a la suma de \$ 346.849.601.-, cuya estructura se detalla a continuación:

g A LA SEÑORA , PRISCILA JARA FUENTES

JEFE DE LA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

PRESENTE AVC/MRH

cafer General a República



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

#### DIVISION DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

-2-

Ingresos	Monto \$
- Subvención Municipal	241.564.501
- Donaciones CCU (ley 19.712, art. 62 )	50.699.000
- Chiledeportes	37,988.100
- Otros Proyectos del 2% FNDR, GORE	9.100.000
- Auspicios	4.250.000
- Ingresos propios	3.248.000
Total Ingresos	346,849,601

Respecto de los egresos, la corporación informó que el monto total ejecutado durante el período examinado, fue de \$ 302.441.766.-.

#### Muestra

El examen se efectuó sobre una muestra determinada en forma analítica, puesto que la información proporcionada por la Corporación de Deporte y Recreación de Peñalolén no permitió aplicar un método de muestreo estadístico; revisándose ingresos por un total de \$ 346.849.601.-, equivalentes al 100% del universo precitado y, en el caso de los egresos, la cantidad de \$ 124.323.500.-, que representa el 41,11%, del total de los desembolsos del período.

Mediante oficio N° 26.823, de 3 de mayo de 2011, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el preinforme conteniendo las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por oficio ordinario N° 1.400/16, de 27 de mayo de 2011.

La información utilizada fue proporcionada por la jefa de administración y finanzas de la corporación y puesta a disposición de esta Contraloría General con fecha 16 de marzo de 2011.

Como resultado de la auditoría se informa lo

siguiente:

### Antecedentes generales

a) La Corporación Municipal de Deporte y Recreación de Peñalolén es una organización de derecho privado, sin fines de lucro, constituida y regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil; por las disposiciones especiales establecidas en la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; por la ley N° 19.712, Ley del Deporte; y, por sus estatutos.

b) El concejo municipal de Peñalolén, en sesión extraordinaria N° 8, de 19 de abril de 2005, aprobó la creación de la Corporación Municipal de Deporte y Recreación de Peñalolén.

El acta de constitución de la Corporación Municipal de Deporte y Recreación de Peñalolén, suscrita el 26 de mayo de 2005, fue





. 3 .

reducida a escritura pública el 24 de junio de ese mismo año.

c) La corporación goza de personalidad jurídica, otorgada mediante el decreto supremo N° 3.275, de 13 de octubre de 2005, del Ministerio de Justicia, documento por el que, además, se aprueban los estatutos por los cuales se rige dicha entidad.

d) El objetivo de la Corporación Municipal de Deporte y Recreación de Peñalolén es el fomento, la coordinación, la difusión y la organización, cuando corresponda, de actividades deportivas para la comunidad en el ámbito del deporte formativo, de competición y alto rendimiento y de proyección internacional, estableciendo para ello un plan comunal, en armonía con la política nacional de deportes que formule el Instituto Nacional de Deportes de Chile, cuyas políticas comunales se dirigen a fomentar el ejercicio del derecho de organizar, aprender, practicar, presenciar y difundir las actividades físicas, deportivas y recreativas de la comuna, las juntas de vecinos y otras entidades afines; y, también, a promover una adecuada ocupación de los lugares públicos y privados acondicionados para estos fines.

e) Conforme sus estatutos, la administración de la corporación está a cargo de la Asamblea General de Socios y del Directorio de ésta, el cual estará conformado por cinco personas; el Alcalde de la comuna de Peñalolén, quien lo presidirá; dos personas elegidas por la Asamblea General de Socios; una persona elegida por el presidente, de una cuaterna que le presente el directorio; y, un miembro de exclusiva confianza del alcalde de la comuna.

f) La estructura orgánica de la corporación está compuesta por un director ejecutivo designado por el directorio, una subdirectora, y tres divisiones, a saber, Área de Deportes, Área de Organizaciones Deportivas; y, Área de Recintos Deportivos.

El Área de Deportes está encargada de organizar y proponer planes anuales y eventos deportivos en la comuna de Peñalolén.

Por su parte, el Área de Organizaciones Deportivas es la encargada de ejecutar y tener una vinculación con las citadas organizaciones de la comuna, mantener un catastro de las mismas y, además, crear nuevas instancias de diálogo, desarrollo comunitario y cooperación con los dirigentes, a fin de lograr una comuna comprometida con el deporte.

El Área de Recintos Deportivos se enfoca en la infraestructura deportiva de la comuna, tanto en su dimensión física, como en estimular y potenciar la corresponsabilidad entre municipio y comunidad para la recuperación de los mismos.

g) Se observó el incumplimiento de lo establecido en el artículo décimo séptimo de los estatutos de la corporación, relativo a que deben celebrarse sesiones ordinarias de directorio una vez al mes, ya que en el año 2010 se efectuaron solamente dos sesiones de esta naturaleza, el 6 de abril y el 17 de noviembre de ese año.

Al respecto, cabe señalar que en la sesión de directorio celebrada el 17 de noviembre de 2010, se acordó estudiar una modificación de los estatutos en cuanto a la periodicidad de las citadas sesiones, como asimismo, respecto de las facultades de administración, lo cual a la fecha de esta auditoría, no

K



# DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- A .

se había traducido en una modificación de los referidos estatutos, lo cual fue confirmado por el abogado asesor de la corporación, mediante certificado S/N°, de 24 de marzo de 2011.

Sobre el particular, el edil manifiesta en su respuesta que la circunstancia de no realizar dichas sesiones de directorio con la periodicidad estipulada, se debe a la inexperiencia de los socios de la corporación que, al momento de elaborar los estatutos, no consideraron la situación particular de los miembros del directorio, todas personas de figuración nacional y, por tanto, con agendas muy ocupadas.

Añade, que se llamará a asamblea general extraordinaria a efectos de proponer una reforma estatuaria relativa a la periodicidad de las sesiones de directorio.

Analizados los argumentos presentados por la autoridad, y dado que aún no se ha efectuado tal modificación, corresponde mantener la observación.

h) La Municipalidad de Peñalolén otorgó permisos de uso de 35 recintos deportivos emplazados en bienes nacionales de uso público, a la Corporación de Deporte y Recreación de la comuna, mediante decreto N° 1300/6529, de 25 de octubre de 2010, suscribiéndose al efecto un convenio con fecha 10 de enero de 2011, entregándose dicho permiso en carácter de precario y por un plazo indefinido. El detalle de los bienes se presenta en Anexo N° 1.

i) A su vez, mediante decreto N° 1300/7930, de 23 de diciembre de 2010, la Municipalidad de Peñalolén aprobó la entrega en comodato a la corporación, del inmueble denominado Polideportivo, ubicado en calle Altiplano N° 1.836, de la precitada comuna, con una superficie aproximada de dos mil quinientos veintiocho metros cuadrados, suscribiéndose en igual fecha el respectivo convenio, según el cual el comodato tendrá una duración de vigencia de 10 años.

La cláusula décima del precitado convenio señala que el área de servicios internos de la municipalidad elaborará un acta de entrega del inmueble, con la descripción de su estado material de conservación, documento que formará parte integrante del comodato, lo cual no aparece cumplido en la especie.

Al respecto, la directora de control del municipio, en certificado S/N°, de 29 de marzo de 2011, señaló que de acuerdo a lo informado por el director de administración y finanzas, unidad de la que depende servicios internos, la entrega de los inmuebles la realiza la dirección a cargo del proyecto, actividad que no se encuentra dentro de las labores de la unidad de servicios señalada.

Sobre el particular, el Alcalde informa que se ha regularizado dicha situación, adjuntando el acta de entrega del terreno, suscrita por ese municipio con la corporación el 6 de mayo de 2011, la cual incluye el detalle de los bienes inventariados, por lo cual corresponde levantar la observación formulada.

j) Por otra parte, la entidad edilicia suscribió un segundo convenio de comodato, con fecha 2 de febrero de 2011, en el que cede 15 inmuebles municipales a la corporación, por un período de 10 años; sin embargo, en la cláusula segunda del citado convenio se alude como antecedente al decreto

X



- 5 -

 $N^{\circ}$  1300/7930, de 23 de diciembre de 2010, el cual sólo se refiere al Polideportivo, debiendo haberse citado el decreto  $N^{\circ}$  1300/608, del 2 de febrero de 2011, que aprueba la entrega en comodato de 15 inmuebles, cuyo detalle se señala en Anexo  $N^{\circ}$  2.

En su respuesta la autoridad expone que el error aludido fue corregido mediante decreto N° 1.300/2.206, de 6 de mayo de 2011, de la Municipalidad de Peñalolén, adjuntando el documento señalado y la modificación del contrato de comodato, de igual fecha; por lo tanto, procede levantar la observación sobre esta materia.

k) Es preciso señalar que la corporación, inició sus actividades en el año 2005, y la formalización de dichos convenios fue realizada desde fines del año 2010, encontrándose por un período de más de 5 años los inmuebles en poder de la entidad sin la debida formalización.

En la actualidad, la corporación no cuenta con cauciones para la administración de los recintos municipales que le han sido entregados en comodato, situación que fue corroborada por la jefa de control en correo electrónico de fecha 6 abril de 2010. Cabe indicar, que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones, según lo establece el artículo 68, de la ley N°10.336, ya citada, lo cual es plenamente aplicable a la entidad privada de la especie, toda vez que dicha obligación no se relaciona con la naturaleza de la misma, sino con el hecho de tener a su cargo la custodia de los blenes aludidos (aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 21,621, de 1993 y 45.768, de 2007).

Sobre el primer punto de este acápite, el edil admite el hecho observado, señalando que por acuerdo de las partes la tenencia se radicó en la corporación, pero los recintos continuaban siendo responsabilidad de la municipalidad, dado que consideraba que lo más sano como política deportiva para la comuna era no desligarse de estos inmuebles inmediatamente creada la corporación.

Al respecto, dado los argumentos planteados y que la situación se encuentra regularizada mediante la suscripción de los convenios a que se ha hecho referencia, corresponde levantar la observación; sin perjuicio de dejar establecido que, según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s. 31.870, de 2010 y 10.449, de 2011, entre otros, en armonía con el principio de escrituración que rige a los actos de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 5° de la citada ley N° 19.880, las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad de la entidad edilicia, solo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo acto administrativo, siendo éste el que produce el efecto de obligar al municipio conforme a la ley.

Por otra parte, con respecto a la falta de cauciones para administrar los bienes municipales, el edil informa que se han tomado las medidas correctivas, adjuntando un certificado de seguro, emitido por la empresa Raimundo García de la Huerta B. y Cía. Ltda., corredores de seguros y asociados, de 26 de mayo de 2011, en donde se deja constancia que se encuentra en emisión la póliza de fidelidad funcionaria del director ejecutivo don Hans Reinike Moya, y de la jefa de administración y finanzas doña Andrea Palma Canales, a favor de la Corporación Municipal de Deporte y Recreación de Peñalolén, ubicada en Altiplano



IGUA A⊒ "A -

N° 1.830, comuna de Peñalolén.

Adjunta además, las propuestas de la corredora de seguros N°s 12.844, 12.846 y 12.847, por incendio, robo con fractura y por cristales, respectivamente, todas del 24 de mayo de 2011, en donde se identifica como bien asegurado el recinto Polideportivo, ubicado en la dirección señalada en el párrafo anterior.

Sobre el particular, es preciso señalar que las cauciones en cuestión aluden solamente al recinto denominado Polideportivo, ubicado en Altiplano N° 1.830, Lo Hermida, de esa comuna, sin incluir los otros 15 inmuebles entregados en comodato con fecha 2 de febrero de 2011. Además, las cauciones requeridas en la especie, atendido que recaen en bienes estatales, deben ser de aquellas regidas por los artículos 69 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, y por ende, ser debidamente calificadas y aceptadas por este Organismo de Control, lo cual no consta en la especie.

Por lo tanto, procede mantener la

observación.

### I.- SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

a) La Corporación Municipal de Deporte y Recreación de Peñalolén cuenta con un manual de descripción de roles y funciones de los directivos superiores, además de un manual administrativo, financiero, contable y presupuestario, en el que se detallan los procedimientos sobre fondos a rendir, fondos fijos, adquisiciones, compras menores y control de inventario. A su vez, cuenta con un instructivo para la contratación de personal a honorarios.

b) Se observó que la dirección de control municipal no ha efectuado auditorias a la corporación durante el año 2010, de acuerdo a lo informado mediante certificado S/N°, del 15 de marzo de 2011, emitido por la directora de control de la municipalidad, debido a que no estaba considerado en el plan anual.

La unidad de control de la Municipalidad de Peñalolén, conforme al artículo 135 de la ley N° 18.695, debe fiscalizar a la corporación en lo referente a los aportes municipales que le sean entregados, lo cual debe relacionarse con el artículo 136, inciso 2° del mismo texto legal, que para tales efectos, confiere a esa unidad las mismas atribuciones fiscalizadoras que a este Órgano de Control. Al respecto, se verificó que dicha unidad revisa las rendiciones de cuenta de las subvenciones otorgadas a la corporación.

Sobre el particular, se constató que, desde la creación de dicha corporación en el año 2005, la dirección de control no ha realizado auditorías específicas a la misma.



-7-

Al respecto, el edil expone en su respuesta que, en lo sucesivo, la unidad de control municipal incluirá en sus planes anuales a la corporación, dando cabal cumplimiento a la legislación vigente en materia de fiscalización.

Los argumentos planteados por esa autoridad permiten levantar la observación, en el entendido que se dará cumplimiento a la medida informada, lo cual será validado en futuras vistas a la entidad.

c) Por otra parte, existe un desconocimiento de los riesgos de la entidad, al existir personal con muy poco tiempo en posiciones administrativas, financieras u operativas claves y cambios en los sistemas de información administrativos, operativos, contables y/o financieros.

Sobre el particular, la autoridad comunal indica que la corporación está en conocimiento de estas falencias, y había tomado la medida de cesar en sus funciones a la encargada de administración y finanzas, contratando a una nueva persona en esta área a media jornada, la que posteriormente fue extendida a jornada completa, contratándose, además, a dos profesionales part time, para apoyar el proceso de ordenamiento administrativo, y a una contadora auditora a honorarios, a fin de que realice el balance contable, la declaración de renta 2010 y normalizar todos aquellos procesos que pudieran faltar o no estarse llevando adecuadamente.

Agrega, que se pretende mantener, en lo sucesivo, el orden administrativo, adjuntando el balance contable 2010 y la declaración de renta de ese año.

Dado los antecedentes aportados y los documentos anexados, corresponde levantar la observación formulada.

d) La corporación carece de administración y gestión de riesgos, a fin de detectarlos y, posteriormente mitigarlos, por medio de controles preventivos y detectivos, dificultándose la identificación de áreas críticas para la organización; además, se observó la falta de controles físicos adecuados para la salvaguarda de los activos.

Sobre lo observado, el edil señala que la corporación y la contraloría municipal han acordado desarrollar un programa de auditoria, que permita prevenir riesgos relacionados con los procedimientos administrativos y de manejo de recursos, añadiendo que se ha instruído al área administrativa de la corporación, para que establezca procedimientos de control de inventario de materiales deportivos y de todos los bienes de ésta, además de normas de bodegaje.

Al respecto, no habiéndose acreditado la formalización de las medidas informadas para solucionar las falencias observadas, éstas se mantienen.

A

e) En relación al componente sistemas de información, la corporación no cuenta con un sistema financiero – contable formal para respaldar sus transacciones, utilizando archivos excel como sistema de registro, lo cual genera dificultades al momento de realizar un seguimiento a las transacciones, incrementando el riesgo de pérdida de información.



### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

-8-

Al respecto, el director ejecutivo de la corporación señaló, en certificado S/N°, de 30 de marzo de 2011, que la contabilidad se procesa actualmente en forma manual y que la entidad se encuentra cotizando un software contable y de remuneraciones.

En su respuesta, el edil indica que se ha decidido comprar un software administrativo contable, encontrándose en la actualidad en proceso de evaluación de las alternativas que ofrece el mercado, adjuntando las cotizaciones respectivas.

La información proporcionada corresponde a cotizaciones de sistemas computacionales de los proveedores Transtecnia y Redware, lo cual no implica que se hayan regularizado los hechos objetados, por lo que la observación se mantiene.

f) La corporación no está en condiciones de preparar reportes de información administrativa, operacional, contable y/o financiera, fidedigna, exacta y oportuna. A modo de ejemplo, cabe señalar que, a la fecha de la fiscalización, aún no se emitía el balance general y el estado de resultados del año 2010.

Al respecto, el director ejecutivo de la corporación señaló, en certificado S/N°, de 30 de marzo de 2011, que el balance en cuestión se encontraba en proceso de elaboración, para estar terminado al 30 de abril de 2011.

En su respuesta, la autoridad manifiesta el compromiso de mejorar sustancialmente la gestión de la corporación, en lo relativo a la preparación de los reportes a que se refiere este Organismo de Control, remitiéndose a las medidas señaladas en letra e).

Sobre el particular, corresponde mantener la observación, atendido que no se ha acreditado la regularización de lo observado.

#### II.- SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

#### 1.- Ingresos.

Durante el año 2010, la Corporación de Deporte y Recreación de Peñalolén informó haber percibido ingresos por un monto total de \$ 346.849.601.-, según el siguiente detalle:

Concepto de Ingresos	Monto recibido por la Corporación \$	Porcentaje	
Subvención Municipal	241.564.501	69,64%	
Donaciones CCU (ley 19.712, art. 62)	50.699,000	14,62%	
Chiledeportes	37.988.100	10,95%	
Otros Proyectos del 2% FNDR, GORE	9.100.000	2,62%	
Auspicios	4.250.000	1,23%	
ngresos propios	3.248.000	0,94%	
Total	346.849.601	100,00%	
		. = = 1 = 4 10	





-9-

# 1.1.- Subvenciones recibidas de la Municipalidad de Peñalolén.

En el período fiscalizado, la Municipalidad de Peñalolén entregó una subvención anual a la corporación, para financiar gastos operacionales y determinadas actividades deportivas y recreativas, por un monto total de \$ 241.564.501.-, equivalentes al 69,64% del total percibido por la entidad. El detalle de estos ingresos es el siguiente:

Decreto Alcaldicio N°	Fecha	Gasto Operacional \$	Actividades de deportes y recreación \$	Total Subvención \$
1200/02	04.01.10	116,930,000	53.070.000	170.000.000
1200/3048	07.05.10	15,000,000	10.000.000	25.000.000
1200/6567	26,10.10	28.664.500	17.900.001	46.564.501
	Total	160.594.500	80,970,001	241.564.501

Sobre el particular, se verificó que la subvención para el año 2010 y sus modificaciones fueron aprobadas por el concejo municipal, en las sesiones ordinarias N°s 35, de 3 de diciembre de 2009; 48, de 1 de abril de 2010; y, 67, de 21 de octubre de 2010.

La subvención aprobada para la corporación es entregada por el municipio mediante remesas mensuales, con el fin de cubrir los gastos operacionales y algunas actividades deportivas y recreacionales estratégicas de la comuna. El detalle se encuentra en Anexo N° 3.

Al respecto, se constató que los ingresos por concepto de subvención municipal fueron ingresados en la cuenta corriente N° 35400668, del banco BCI, perteneciente a la corporación. El detalle se encuentra en Anexo N° 4.

Se observó que dicha corporación no genera un comprobante de ingreso, que respalde cada operación relativa a la recepción de la subvención mensual municipal, la que no queda registrada en su contabilidad, limitándose a firmar un recibo de recepción conforme, emitido por la entidad edilicia.

Requerido sobre el particular, el director ejecutivo de la corporación señaló, mediante certificado S/N°, de 30 de marzo de 2011, que hasta el momento se firman los documentos entregados por la municipalidad al hacer entrega de la subvención, reconociendo la inexistencia de los comprobantes de ingresos.

Sobre esta materia, el edil señala en su respuesta que la corporación ha regularizado todos los comprobantes de ingreso de la subvención municipal, y a la vez, que se ha comenzado a generar dichos comprobantes en la totalidad de las transacciones de ingresos de esa institución.

Efectuada una revisión de los antecedentes aportados por esa entidad, se corroboró que efectivamente se generaron los comprobantes de ingreso de la subvención municipal para el año 2010, por lo que procede levantar la observación.





# DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 10 -

#### 1.2.- Donaciones Embotelladoras Chilenas Unidas S.A.

Conforme a lo señalado en la ley N° 19.712, del Deporte, título IV, del fomento del deporte, párrafo 5°, artículos 62 y 63, los contribuyentes del impuesto de primera categoría, que declaren su renta efectiva sobre la base de contabilidad completa, así como los afectos al impuesto global complementario, que declaren sobre la base de renta efectiva, que efectúen donaciones en dinero con arreglo a esas disposiciones, tendrán derecho a un crédito contra los citados impuestos.

En virtud de esa normativa, la empresa Embotelladoras Chilenas Unidas S.A. efectuó donaciones a la Corporación de Deporte y Recreación de Peñalolén, por un monto de \$ 50.669.000.-, de acuerdo a Ingreso de dinero 200912, de 30 de diciembre de 2009, para el desarrollo de determinados proyectos, los cuales fueron ejecutados durante el año 2010.

Al respecto, se comprobó que los ingresos por dichas donaciones, fueron depositados en la cuenta corriente del banco BCI, Nº 35400668, ya citada, con fecha 30 de diciembre de 2009. El detalle es el siguiente:

	Código del		Certificado de donación	Monto donado
N <sub>o</sub>	Proyecto	Nombre del proyecto	N°	\$
1	913010386	Escuelas de fútbol para Lo Hermida	40	8,155,000
2	913010504	Escuelas de fútbol para La Faena	41	8.155.000
3	913010508	Escuelas de fútbol para San Luis	42	4.266.000
4	913010592	Escuelas de básquetbol	43	13,315.000
5	913020717	Talleres de básquetbol mujeres adultas	44	3.243.000
6		Talleres de kárate	45	3.470,000
	010020102	Talleres de futbolito femenino	75	3.47 0.000
7	913020771	adultas	46	3.039.000
8	913020792	Talleres de taekwondo	47	1,806,000
9	813022508	Talleres de mini tenis para Peñalolén Alto y San Luis	48	5.220.000
			Total	50.669.000

Además, se verificó la existencia de los certificados que acreditan las donaciones efectuadas, para dar cumplimiento a lo señalado en el N° 2, del artículo 63, de la ley N° 19.712, Ley del Deporte, conservando las copias respectivas, debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos.

1.3.- Transferencias corrientes al sector privado efectuadas por el Instituto Nacional de Deportes.

a) Las transferencias corrientes efectuadas por el Instituto Nacional de Deportes a la Corporación Municipal de Deporte y Recreación de Peñalolén, para el año 2010, ascendieron a \$ 37.988.100.-, de los cuales \$ 11.988.600.-, corresponden a proyectos Fondeporte y \$ 25.999.500.- a proyectos programa corporaciones. Dichos montos fueron validados por esta Contraloría General de acuerdo a la circularización efectuada al Instituto Nacional de Deportes, según el siguiente detalle:

A Y



## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 11 -

### - Proyectos Fondeporte:

Fondos del IND N°	Código	Nombre dei proyecto	Categoría	Monto §i	Fecha depósito
337	1013010900	Escuelas deportivas para Peñalolén	Deporte formativo	9.999.000	s/información
346	1013032068	Campeonato Interescolar de Peñalolén	Deporte competitivo	1.989.600	12,11,2010
			Total	11.988.600	

#### - Proyectos programa corporaciones:

Código	Nombre del proyecto	Categoria	Monto \$	Fecha depósito
1000510070	Programa deportivo corporación de deportes de Peñalolén 2010	Desarrollo organizaciones deportivas	15.000.000	27.12.2010
1000510072	Programa de difusión de corporación de deportes de Peñalolén	Desarrollo organizaciones deportivas	1.000.000	27.12.2010
		Desarrollo organizaciones deportivas	9.999.500	03.01.2011
	1000510070	Código proyecto Programa deportivo corporación de deportes de 1000510070 Peñalolén 2010 Programa de difusión de corporación de	Código proyecto Categoria  Programa deportivo corporación de deportes de 1000510070 Peñalolén 2010 Desarrollo Programa de difusión de corporación de deportes de 1000510072 Peñalolén Desarrollo organizaciones Desarrollo organizaciones Desarrollo organizaciones	Código proyecto Categoría \$  Programa deportivo corporación de deportes de organizaciones 1000510070 Peñalolán 2010 deportivas 15.000.000  Programa de difusión de corporación de deportes de organizaciones 1000510072 Peñalolán Desarrollo organizaciones 1000510071 Hito deportivo deportivas 9.999.500

Sobre el particular, se verificó que dichos fondos fueron ingresados en la cuenta corriente N° 35400668, del banco BCI, a excepción del ingreso por \$ 9.999.000.-, debido a que el comprobante de depósito no resultaba legible, no siendo posible identificar el monto ingresado en las cartolas bancarias puestas a disposición de esta Contraloría General.

Al respecto, se adjuntó la cartola bancaria N° 47, de esa corporación, donde aparece un depósito por \$ 11.007.000.-, de 11 de noviembre de 2010, cuyo detalle aparece en el comprobante de depósito N° 430239800, por \$ 1.008.000 y el depósito no identificado por \$ 9.999.000.-, por lo tanto, procede levantar la observación formulada.

b) Para los proyectos Fondeporte, se suscribieron dos convenios con el Instituto Nacional de Deportes, según resoluciones exentas IND/DAFD N°s 465 y 466, ambas de 16 de marzo de 2010, para los proyectos ID 1013032068 y 1013010900, respectivamente, que señalan los antecedentes generales, la forma de ejecutarlos, su forma de rendición y garantías, entre otros aspectos.

c) Sobre las garantías mencionadas en la cláusula octava de dichos convenios, se estableció que para efectos de garantizar la completa ejecución de los proyectos y el fiel cumplimiento de las obligaciones, la entidad responsable debía entregar una letra de cambio a favor del Instituto.

A



# DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 12 -

Solicitadas dichas garantías, a efectos de validar el cumplimiento de esta cláusula, no se dedujeron observaciones que señalar.

1,4.- Ingresos del 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Conforme lo previsto en la ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, el Gobierno Regional Metropolitano suscribió un convenio de transferencia con la Corporación de Deporte y Recreación de Peñalolén, el 29 de julio de 2010, con el fin de que ésta llevara a cabo el proyecto deportivo denominado "Peñalolén celebra el Bicentenario con más deporte", por la suma total de \$ 13.000.000.-.

El objetivo de dicho proyecto, según la cláusula segunda del convenio, consistió en la generación de "una amplia e interesante oferta deportiva, accesible a todos los peñalolinos, para celebrar este año del Bicentenario con deporte y actividad física".

La modalidad de transferencia acordada fue

### la siguiente:

- a) La primera cuota, equivalente al 70% del monto total adjudicado, serla transferida a la entidad receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la tramitación de la resolución aprobatoria del convenio.
- b) La segunda cuota, equivalente al 30% restante, sería transferida una vez aprobado por el Gobierno Regional el informe correspondiente a la cuota anterior, con sus antecedentes de respaldo, y;
- c) En el evento de existir un saldo pendiente, que excediera el año presupuestario 2010, sería transferido durante el año 2011, siempre que la Ley de Presupuestos de ese año contemple recursos para tales efectos, y estaria sujeto a la recepción y aprobación, por parte del Gobierno Regional, de la rendición de cuentas.

El detalle del presupuesto aprobado para

dicho proyecto es el siguiente:

Fuente	Ítem de Gastos	Costo total	Costo en %
FNDR	Honorarios	11.490.132	88,39%
FNDR	Operacionales	1.227.868	9,45%
FNDR	Difusión	282,000	2,17%
	Total	13.000.000	100,00%

Sobre el particular, se verificó que el ingreso de la primera cuota, por \$ 9.100.000.-, equivalente al 70% del proyecto, fue depositado en la cuenta corriente N° 35400668, del banco BCI, ya citada, lo cual fue verificado en la cartola bancaria N° 35, del día 19 de agosto de 2010, además, la cifra antes señalada fue confirmada mediante la circularización efectuada al Gobierno Regional Metropolitano.

A

Con respecto al 30% restante, éste no había sido ingresado a la corporación a la fecha de la fiscalización, encontrándose aún el proyecto en curso. Según la cláusula novena del convenio, la ejecución efectiva no debe exceder del 31 de octubre de 2011.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 13 -

De acuerdo a lo pactado en la letra d) de la cláusula tercera del convenio, en lo que interesa, la entidad receptora debe remitir al Gobierno Regional un comprobante de ingreso de los recursos en la cuenta corriente, firmado por el representante legal, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de recepción de dichos fondos.

Solicitado el comprobante señalado en el párrafo anterior, éste no fue puesto a disposición de este Organismo de Control.

Al respecto, esa autoridad señala que la corporación ha remitido al Gobierno Regional Metropolitano, el comprobante de ingreso de la primera remesa, correspondiente al 70% de los fondos del proyecto adjudicado, y que se ha insistido en el depósito del 30% restante.

Efectuadas las validaciones de rigor, se comprobó que, efectivamente, esa corporación mediante el Ord. C.D.R N° 11, de 16 de mayo de 2011, firmado por el director ejecutivo de dicha institución, remitió al GORE el comprobante de ingresos N° 10/2010, más la cartola bancaria N° 35, de la cuenta corriente de la corporación N° 35400668, del banco BCI, donde consta el ingreso de los fondos. Además, se validó la reiteración de la solicitud de envío de los fondos faltantes, lo cual fue realizado mediante Ord. C.D.R N° 12, de igual fecha.

Por lo anteriormente expuesto, corresponde levantar la observación formulada, sin perjuicio de señalar que los procedimientos administrativos deberán ser ejecutados, en lo sucesivo, dentro de los plazos estipulados en los convenios respectivos.

# 1.5.- Ingresos Propios.

De acuerdo a la información proporcionada percibidos durante el año 2010 ascendieron a \$ 3.248.000.-, equivalentes al 0,94% del total de los ingresos.

Los señalados ingresos provienen, principalmente, del arriendo de espacios físicos para la realización de actividades deportivas, verificando su respectivo depósito en la cuenta corriente del banco BCI. El detalle es el siguiente:

N° factura	Fecha	Nombre receptor	Descripcion	Monto \$	Fecha depósito
21	18.05.2010	Universidad Mayor	Uso del centro	945.000	08.06.2010
25	25.05.2010	Club Deportivo Universidad Católica de Chile	Finales deportes escolar Universidad Católica	300.000	
28	24.08.2010	Federación Chilena de Taekwondo	Arriendo	400.000	04.06.2010 24.08.2010
29	01.09.2010	Distribuidora y Comercial Serviplus Ltda.	Arrienda	145.000	02.09.2010

RY



- 14 -

N°		1		Monto	Fecha
factura	Fecha	Nombre receptor	Descripción	\$	depósito
		Corporación			,
32	30.09.2010	Cultural de Peñalolén	Arriendo de espacio físico	600.000	30.09.2010
34	sin fecha	Corporación de Deportes de la Cámara Chilena de la Construcción	Arriendo de canchas Jumbo Peñalolén	408.000	04.11.2010
37	24.12.2010	Nestlé Chile S.A.	Arriendo de espacios físicos y actividad recreativa	450.000	No se visualizó
			Total	3.248.000	

No fue posible identificar el depósito del ingreso de \$ 450.000.-, por concepto de arriendo de espacios físicos y actividad recreativa a la empresa Nestlé Chile S.A., debido a que no se proporcionó la totalidad de las cartolas bancarias del año 2010.

Por otra parte, se constató que la corporación recibió ingresos por concepto de uso del centro cultural y deportivo "Chimkowe", de parte de la Universidad Mayor, según factura N° 21, de 18 de mayo de 2010, no obstante, de acuerdo a lo informado por la dirección de control municipal y según los contratos de uso y comodato puestos a disposición de este Organismo de Fiscalización, dicho recinto no es administrado por esa corporación.

Requerido sobre el particular el director ejecutivo de la corporación, no aportó antecedentes que permitieran aclarar esta situación.

Consultada al respecto la directora de control, informó mediante certificado S/N°, de 29 de marzo de 2011, que el inmueble "Centro Cultural y Deportivo Chimkowe", propiedad del municipio, inscrito a Fojas 9.004, N°12.457, del Registro de Propiedad del año 1985, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, está entregado en calidad de usufructo oneroso, por 15 años, a la Corporación Cultural de Peñalolén, en virtud de decreto alcaldicio N° 1300/7929, de 23 de diciembre de 2010.

Posteriormente, la citada directora de control, mediante correo electrónico de 6 de abril de 2011, informó que dicho recinto nunca estuvo bajo la administración de la corporación de deporte y que antes de concederse el aludido usufructo era administrado directamente por el municipio.

Al respecto, en la respuesta se adjunta la cartola bancaria N° 2, de 2011, de la cuenta corriente bancaria de la corporación, ya señalada, en la cual figura con fecha 5 de enero del presente año, el depósito observado, por \$ 450.000.-.

Por otra parte, en cuanto al ingreso por concepto de uso del "Centro Cultural y Deportivo Chimkowe", que se encuentra otorgado en usufructo oneroso a la Corporación Cultural de Peñalolén, señala que el dinero fue reintegrado a la municipalidad, adjuntando el comprobante de egreso N° 1.909, de 17 de mayo de 2011, por un monto de \$ 945.000.-, y comprobante de ingreso municipal N° 203, de 27 de mayo de 2011.

A A



- 15 -

En consecuencia, verificados los antecedentes remitidos por ese municipio, se dan por superadas las observaciones formuladas.

#### 1.6.- Ingresos por auspicios.

De acuerdo a lo informado por la corporación, los ingresos por auspicios ascendieron, durante el año 2010, a \$ 24.652.283.-, los cuales en su mayoría se relacionan con la entrega de especies o apoyo técnico en algunas actividades deportivas. El detalle es el siguiente:

N° factura	Fecha	Nombre del auspiciador	Descripción	Monto \$
18	18.03.2010	Prodalam S.A.	Donaciones según detalle	10.155.326
20	26,03,2010	Prodalam S.A.	Donaciones según factura N° 855	10.154.966
27	10.08.2010	llustre Municipalidad de Peñalolén	23 poleras deportivas con logo	91.991
30	27.09.2010	Instituto Profesional de Chile S.A.	Apoyo a organización de eventos deportivos-recreativos	2.500.000
31	27.09.2010	Nestlé Chile S.A.	Supervisión de profesores de educación física de colegios municipales proyecto social "niños en acción"	1,750.000
			Total	24.652.283

Sobre el particular, se determinó que los auspicios entregados por la empresa Prodalam S.A., según facturas N°s 18 y 20, emitidas por la entidad auditada, de fechas 18 y 26 de marzo, ambas de 2010, fueron consideradas por la corporación como donaciones amparadas en el artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

La donación recibida de la citada empresa por la suma de \$ 10.154.966.-, fue realizada para que la corporación fuera en ayuda de las personas de determinadas localidades de las regiones del Maule y del Biobío, que se vieron afectadas por el terremoto del 27 de febrero de 2010, y consistió en la entrega de botas de PVC y trajes de agua, emitiendo la corporación el certificado de donación N° 000001, y la empresa donante la factura N° 855, ambos documentos del 26 de marzo de 2010.

En relación con la otra donación efectuada por la empresa Prodalam S.A., por la suma de \$ 10.155.326.-, y respecto de la cual se emitió el certificado de donación Nº 000000, de 18 de marzo de 2010, la corporación no puso a disposición de esta Contraloría General la correspondiente factura emitida por la empresa donante. Además, se observa que los certificados emitidos por la corporación por las donaciones precitadas, no se encontraba timbradas por el Servicio de Impuestos Internos.

Del análisis de los antecedentes precitados, corresponde observar que las corporaciones municipales deportivas como la visitada no están contempladas como donatarias en el artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979, ya citado, que se refiere únicamente a donaciones en favor de las



### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 16 -

municipalidades y no de tales entidades privadas; además, las donaciones recibidas en la especie no aparecen destinadas a ninguna de las instituciones o establecimientos señalados como beneficiarios en las letras a) a la c) del referido artículo 46. Asimismo, cabe indicar que las donaciones recibidas por la entidad en estas oportunidades, no se relacionan en modo alguno con los objetivos propios de la Corporación Deportiva.

Cabe agregar que el Servicio de Impuestos Internos Informó, mediante correo electrónico de 3 de mayo de 2011, emitido por el Jefe Departamento Medianas y Grandes Empresas e Internacional, que la Corporación Municipal de Deporte y Recreación de Peñalolén, no figura como donatario por donaciones establecidas en el artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, información que se extrajo de la Declaración Jurada 1832 "Declaración Jurada sobre Donaciones del Artículo 46 del D. L. N° 3.063 de 1979; del D.L. 45 de 1973; del Artículo 46 de la Ley 18.899; del Artículo 3° de la Ley 19.247, de 1993; del Artículo 8° de la Ley 18.985, de 1990 y del N° 7 del Artículo 31 de la Ley de Impuesto a la Renta", lo cual confirma que esa corporación no se encuentra habilitada para recibir donaciones contempladas en el artículo 46 de la Ley de Rentas Municipales.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado en certificado S/N°, de 30 de marzo de 2011, emitido por el director ejecutivo de la entidad auditada, a esa fecha aún no se había declarado el formulario 1.832 por las donaciones recibidas en el año 2010, ante el Servicio de Impuestos Internos, debido a cambios en la administración de esa corporación, no obstante que el plazo máximo para efectuar la precitada declaración jurada de donaciones, vencia el 16 de marzo de 2011.

Sobre el particular, el edil señala que, por parte de la empresa Prodalam S.A. solo existió la donación de \$ 10.154.966.-, dado que la donación por \$ 10.155.326, no llegó a perfeccionarse, acompañando copia de la factura N° 18, de 18 de marzo de 2010, anulada.

Por otra parte, agrega que la emisión por parte de la corporación, del certificado de donación, amparado en el artículo 46 de la Ley de Rentas Municipales a la empresa Prodalam S.A., por \$ 10.154.966.-, se debió a un error de la ex encargada de administración y finanzas, quien —además- firmó dicho documento sin tener atribuciones para ello y que dicho certificado no fue timbrado por el Servicio de Impuestos Internos, lo cual fue informado a la empresa donante.

En atención a la argumentación expuesta por la autoridad comunal respecto a la anulación de la factura N° 18, de 2010, se da por superada la observación, no obstante, se mantiene lo relacionado con el certificado de donación, debido a que no se acreditó la regularización que debe efectuarse respecto de la donación correspondiente a la factura N° 20, de la corporación, ya que el certificado emitido por esa entidad no tiene validez, al no estar timbrado por el Servicio de Impuestos Internos y, además, por no corresponder la emisión de ese tipo de certificado amparado en el artículo 46 del decreto ley N° 3.063, de 1979, ya citado.

# 1.7.- Depósitos sin identificar.

La auditoría practicada permitió determinar la existencia de depósitos efectuados durante el año 2010 en la cuenta corriente N° 35400668, que mantiene la corporación en el banco BCI, por un monto de

K



# DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 17 -

\$ 24.030.096.-, de los cuales no fue posible identificar su origen o a qué correspondian. El detalle se presenta en el anexo  $N^\circ$  5.

Requerido sobre el particular, el director ejecutivo de la corporación, no proporcionó antecedentes que permitieran aclarar el origen de dichos fondos.

Al respecto, esa autoridad adjuntó a su respuesta el detalle sobre el origen de los depósitos por \$ 24.030.096.-, de acuerdo al siguiente resumen:

Origen de los ingresos	Monto \$
Aportes voluntarios canchas	1.664.372
Préstamos de terceros	1.769.758
Proyectos deportivos	11.007.000
Devolución por pagos mal ejecutados	451.885
Actividades deportivas	9.137,081
Total	24.030.096

En virtud de los nuevos antecedentes puestos a disposición de esta Contralorla General y dado que fueron identificados todos los depósitos observados, procede levantar la observación formulada, no obstante, cabe hacer presente que tales depósitos deben quedar reflejados en la cuenta Banco de la corporación.

# 2.- Egresos.

# 2.1.- Cuentas corrientes sin conciliaciones bancarias.

La corporación dispone de dos cuentas corrientes del banco BCI, N°s 35400668 y 40040020, no realizando conciliaciones bancarias para ninguna de éstas, lo cual fue confirmado por la jefa de administración y finanzas, mediante oficio C.D.R N° 002, de 17 de marzo del 2011.

Al respecto, corresponde puntualizar que la citada herramienta permite verificar la igualdad entre los registros contables y los del banco, efectuando el cotejo mediante un ejercicio básico de control, basado en la oposición de intereses entre la institución y el banco.

En su respuesta, el edil adjunta el certificado S/N°, de 24 de mayo de 2011, emitido por la contadora auditora, contratada para la confección de las conciliaciones, en donde se señala que éstas fueron realizadas para el período 2010, en las cuentas corrientes N°s 35400668 y 40040020, ambas del banco BCI, adjuntando los respaldos respectivos.

En consecuencia, procede levantar la

observación formulada.

2.2.- Cargos en cartola bancaria no ubicados en base de egresos.

Efectuada una revisión de las cartolas bancarias que proporcionó la corporación, correspondiente a la cuenta corriente BCI Nº 35400668, se verificó la existencia de algunos cargos bancarios por un monto total

74



- 18 -

de \$ 76.036.098.-, los cuales no figuran en la base de datos de egresos proporcionada por esa corporación. El detalle es el siguiente:

Cartola N°	Fecha egreso	Detaile	Monto \$
3		cheque cobrado por caja	12,410,567
3	14.01.2010	cheque electrónico cobrado /depositado BCI	5.317.465
3	14.01.2010	cheque electrónico cobrado /depositado BCI	5.317.465
6	28.01.2010	cheque electrónico cobrado /depositado BCI	8.883,256
6	29.01.2010	cheque cobrado por caja	2.000.000
10	25.02.2010	cheque electrónico cobrado /depositado BCI	5.374.162
15	30.03,2010	cheque electrónico cobrado /depositado BCI	6.145.626
19	29.04.2010	cheque electrónico cobrado /depositado BCI	6,446,604
23	27.05.2010	cheque electrónico cobrado /depositado BCI	8.111.282
32	29.07.2010	cheque electrónico cobrado /depositado BCI	8.302.844
41	29.09.2010	cheque electrónico cobrado /depositado BCI	7.726.827
		Total	76,036.098

Al respecto, la autoridad comunal indica que la corporación ha determinado el origen de los cargos bancarios observados y los ha incorporado a la base de datos de egresos correspondiente, adjuntando los respaldos respectivos.

Sobre el particular, se verificó la identificación de algunos de los cargos objetados por un monto de \$ 61.625.531.-, los que corresponden principalmente a remuneraciones del personal e incentivos, por lo que procede levantar la observación sobre dicho monto. Sin embargo, no se adjuntaron antecedentes que permitieran corroborar los cargos por los \$ 14.410.567.-restantes, dado que sólo se menciona que corresponden a pagos de proveedores; P y S Auditores Consultores S.A. y José Miguel Quezada, proveedor Tatami, por lo que se mantiene lo objetado por el precitado monto.

# 2.3.- Rendiciones de caja chica insuficientemente acreditadas.

En cuanto a las rendiciones de caja chica efectuadas a la corporación, se pudo determinar lo siguiente:

a) De acuerdo a egreso N° 434, de 18 de mayo de 2010, se entregó a la señora Gema Flores Alfaro fondos por \$ 535.500.-, para evento de la Dimayor, presentando documentación por un monto de \$ 515.912.-, quedando un saldo de \$ 19.588.-, del cual no se acreditó su rendición o reintegro.

Del examen efectuado a dicha rendición, se verificaron inconsistencias en cuanto a la documentación de respaldo, las que se detallan a continuación:

A



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

# DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 19 -

Fecha	N° de boleta o factura	Monto \$	Detalle	Observación
13/05/10	58396	5.500	Caja manzanas	La fecha es anterior a la entrega de los recursos
02/12/09	S/N	22.700	Cinta multiuso	Respaldo de gasto del año 2009.
	26529	47.891	Elementos de aseo personal	Boleta sin fecha
27/04/10	585549	1.230	<u>Almacén</u>	La fecha es anterior a la fecha de entrega de los recursos.
23/05/10	29080	10,000	Librerla	La fecha está con enmendadura
20/05/10	253	18.000	Paltas	Gula de despacho, documento no válido como rendición de gasto.
<u></u>	Total	105.321		

b) Por otra parte, según egreso N° 736, de 30 de julio del 2010, se entregaron \$ 50.000.-, a la señora Viviana Sepúlveda Farías, ex funcionaria de la corporación a la fecha de la fiscalización, por concepto de colaciones para menores, la rendición fue respaldada con boletas por un monto de \$ 25.733.-, quedando un saldo por \$ 24.267.-, sin acreditar su rendición o reintegro.

Sobre el particular, la autoridad comunal informa que las situaciones observadas se han regularizado, debido a que se ha efectuado el reintegro por la suma de \$ 19.588.-, observada en la letra a) de este punto; igual medida se tomó en relación al saldo sin respaldo por \$ 24.267.-, objetado en la letra b), de este acápite, el cual fue reembolsado por la ex funcionaria; adjuntando los respaldos respectivos en ambas situaciones, por lo que corresponde levantar la observación sobre estos puntos.

Ahora bien, con respecto a las inconsistencias en la rendición de la señora Gema Flores Alfaro, por \$ 105.321.-, esa autoridad reconoce lo objetado, señalando que corresponde a una falla administrativa, informado, además, que esa corporación está preparando un instructivo de rendición de cuentas.

Al respecto, cabe señalar que los argumentos esgrimidos por la autoridad edilicia, no son suficientes para levantar la observación, debido a que no se ha regularizado la situación de esos fondos.

2.4.- Inconsistencia en las rendiciones de subvenciones municipales.

Sobre el particular, cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5°, letra g), y 65, letra g), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde, con acuerdo del concejo, se encuentra facultado para otorgar subvenciones para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

De acuerdo con la revisión efectuada a una municipio, se pueden señalar las siguientes

a) La Municipalidad de Peñalolén, mediante decreto de pago N° 4.189, de 27 de julio de 2010, autorizó para ese mes, una subvención de \$ 14,200,000.-. Del examen practicado a la rendición de la subvención





- 20 -

del mes en cuestión, se observó que se rindió un monto de \$ 15.199.761.-, el cual es superior en \$ 999.761.- al monto de la subvención entregada, el detalle se señala en anexo  $N^{\epsilon}$  6.

En la rendición precitada, no se pudo acreditar gastos en remuneración por \$ 8.111.282.-, según egreso N° 756, de 30 de mayo de 2010, ya que no se encontraban los respaidos de las liquidaciones de sueldos ni la planilla para acreditar los montos transferidos a cada persona que trabaja en la corporación. Además, se constató que este egreso no se encuentra incluido en la base de datos entregada por la corporación, no obstante, el monto señalado figura registrado en la cartola bancaria.

El alcalde en su respuesta argumenta que la corporación rindió la subvención del mes de julio de 2010 por un monto mayor, lo que se explica porque se incluyeron recursos propios de la corporación, en atención a que resulta difícil "calzar exactamente" el monto de la subvención mensual con los gastos correspondientes a aquella, comprometiéndose a que, en futuras rendiciones, incluirá el detalle de los montos correspondientes a la subvención municipal y los relativos a recursos propios.

Además, manifiesta que los gastos en remuneraciones por \$ 8.111.282.-, corresponden a sueldos y honorarios del mes de mayo de 2010, rendidos en el mes de julio del mismo año, adjuntando el detalle de la transferencia a cada persona por el pago de dicho concepto.

Analizados los argumentos planteados por la autoridad, no es posible levantar la observación relativa a la diferencia de valor entre el monto recibido por concepto de subvención municipal y el monto rendido, dado que no se adjunta la rendición corregida, y sólo se maniflesta la intención de que a futuro se clasificarán los Items rendidos.

Por otra parte, se verificaron los antecedentes que respaldan los gastos de remuneración del mes de mayo de 2010 y la transferencia respectiva, por lo que corresponde levantar la observación formulada sobre esta materia.

b) En el mes de septiembre de 2010, el municiplo entregó a la corporación recursos por \$ 14.200.000.-, mediante decretos de pago N°s. 5.092 y 5.138, ambos del mes de septiembre de 2010, sin embargo, la rendición presentada según ordinario N° 70, de 30 de septiembre de 2010, es por \$ 15.672.735.-, es decir, rinde un mayor monto de \$ 1.472.735.-.

Además, la corporación puso a disposición de esta Contraloría General egresos que respaldan dicha rendición de cuentas sólo por \$ 2.869.174.-, el detalle se señala en anexo Nº 7.

En su respuesta la autoridad manifiesta el mismo argumento planteado en la letra a) de este numeral, indicando que, al igual que en la rendición de julio de 2010, el monto mayor rendido corresponde a recursos propios, adjuntando los respaldos de la subvención del mes de septiembre de 2010.

Al respecto, se efectuó una revisión de la rendición de subvención de dicho mes, determinándose que ésta no se encontraba visada por la unidad de control municipal y, además, que contenía respaldos de

A



- 21 -

gastos sólo por \$ 13.734.743.-, quedando sin respaldar la suma de \$ 480.001.-, de acuerdo al siguiente detalle:

Egreso N°	Glosa	Monto \$
753	Sergio Contreras Martínez	25.751
772	Fondo de cesantía	46.387
773	Fondo de pensiones AFP Cuprum	207.863
760	Copec S.A.	200,000
	Total	480.001

En consecuencia, corresponde mantener la observación sobre rendiciones de subvención sin respaldar, por \$ 480.001.-.

c) La Municipalidad de Peñalolén entregó recursos por \$ 14.200.000.-, mediante decretos de pago N°s. 5.553 y 5.946, de 8 y 26 de octubre de 2010, para cubrir los gastos de ese mes. La corporación, mediante Ord. N° 79, de 10 de noviembre 2010, rindió la suma de \$ 13.088.635.-, quedando un saldo sin rendir de \$ 1.111.365.-. Sin embargo, la documentación de respaldo puesta a disposición de este Organismo Contralor totalizaba la suma de \$ 17.884.203.-, lo que excede en \$ 4.795.568.- el monto rendido, el detalle se presenta en el anexo N° 8.

Además, se comprobó que en esta rendición las boletas de honorarios se rinden por el valor bruto, incluida la retención del 10%, la cual debe ser enterada mensualmente a la Tesorería General de la República mediante el formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos, sin embargo, no adjunta el formulario que acredite que la retención por \$ 133.858.-, haya sido debidamente enterada en arcas fiscales.

En la respuesta el edil manifiesta el mismo argumento anterior, en cuanto la rendición por un monto mayor corresponde a la inclusión de recursos propios.

Por otra parte, reconoce el error en cuanto a que las boletas de honorarios se rindieran por el valor bruto, adjuntando el formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos, correspondiente al mes de octubre de 2010, en donde se acredita el pago de las retenciones correspondientes a ese mes, señalando que éste incluye el pago de \$ 133.858.-, objetado por este Organismo de Control.

Los argumentos planteados por esa autoridad, no son suficientes para levantar las observaciones formuladas, dado que no se adjunta la rendición de la subvención corregida y, por otra parte no consta que el monto declarado por concepto de retención del 10%, por \$ 728.597.-, incluya el monto objetado.

 Rendiciones de cuentas aprobadas con gastos efectuados con fecha anterior al otorgamiento de la subvención.

X

Sobre el particular se pudo observar que en las rendiciones efectuadas por la corporación respecto de la subvención municipal, se incluyen egresos de meses anteriores a la recepción de las respectivas subvenciones, según el siguiente detalle:



- 22 -

Mes de recepción de la subvención	Mes documentación de respaldo inclulda en la rendición
Julio	Mayo y junio
Septiembre	Julio
Octubre	Agosto

En relación a la observación, la autoridad se compromete a resolver lo objetado, agregando que esto se debe a que en las citadas rendiciones se incluían respaldos de gastos por concepto de recursos propios.

Los argumentos planteados por la autoridad no tlenen relación con la materia observada, motivo por el cual se mantiene lo objetado.

2.6.- Rendición de cuentas con gastos no imputables a la entidad.

Se observó que en la rendición de la subvención municipal correspondiente al mes de julio de 2010, se incluyó el comprobante de egreso Nº 431, de 18 de mayo de 2010, mediante el cual se pagó la suma de \$ 102.740.- a la empresa Copec, por concepto de petróleo utilizado para las calderas del complejo Chimkowe, no obstante que a esa fecha el citado recinto era administrado por el municipio, y a contar del 23 de diciembre de 2010, fue entregado en calidad de usufructo a la Corporación Cultural de Peñalolén, según ya se señalara.

En su respuesta, la autoridad edilicia manifiesta que se ha solicitado el reembolso de dicho monto a la municipalidad, adjuntando el Ord. Corp. N° 15, de 20 de mayo de 2010, donde efectivamente esa institución solicita reintegrar el pago realizado.

En atención a que no se acredita la recepción de los valores objetados, corresponde mantener la observación.

2.7.- Información que no fue puesta a disposición de esta Contraloría General.

Se solicitó a la corporación los respaldos de las rendiciones efectuadas al Gobierno Regional Metropolitano, por el proyecto "Peñalolén celebra el Bicentenario con más deporte"; al Instituto Nacional de Deportes, por los proyectos Hito Deportivo y Escuelas Deportivas para Peñalolén; y, los respaldos de los gastos efectuados en los proyectos N°s 913010386, escuelas de fútbol para Lo Hermida, 913010504, escuelas de fútbol para La Faenas, y 913010592, escuelas de básquetbol, con cargo a las donaciones recibidas de la empresa CCU S.A, sin embargo, estos no fueron puestos a disposición de este Organismo de Control.

La autoridad comunal adjunta en su respuesta los respaldos de los gastos relacionados con los importos del Inteltuto para naci del Dispona y del Robie do Regiona Menopolado, como de la dispona con los comos por parte de la empresa CCU.

Sin embargo, los antecedentes aportados por ese municipio no permiten levantar la objeción planteada, por cuanto en validación realizada con los organismos otorgantes de los recursos se pudo verificar que las

X V



- 23 -

rendiciones se encuentran pendientes. Además, no se proporcionó los respaldos de gastos efectuados en los proyectos de donaciones.

#### 2.8.- Aportes a terceros.

Se verificó, a través de la revisión de una muestra de los egresos, que la corporación efectuó aportes a terceros por un monto de \$ 188.113.-, durante el período en examen, en particular, a deportistas destacados y fondos por rendir a una radio comunal.

En efecto, de acuerdo a los egresos N°s 641 y 642, ambos de 19 de mayo de 2010, por un total de \$ 95.003.-, se pagaron adquisiciones de elementos deportivos como canilleras con empeineras y una maleta de viaje, los que fueron entregados a la señora Gabriela Bruna Piutrín, cuya especialidad es el kárate, firmando el recibo N° 37, de 15 de mayo de 2010, en señal de conformidad.

A su vez, se entregaron fondos por rendir a la radio La Voz del Deporte, por un monto de \$ 93.110.-, de acuerdo a egresos N°s 438, B88 y 1.262, todos de 2010, para gastos generales de la emisora, a cambio de cobertura de las actividades de la corporación.

Requeridos los antecedentes sobre los aportes a terceros, el director de la corporación señaló mediante oficio CDR N° 2, de 17 de marzo de 2011 y certificado S/N°, de 30 de marzo, del mismo año, que no existen contratos o convenios con instituciones por aportes de dinero, por no corresponder a la política de la corporación.

En su respuesta la autoridad edilicia se compromete a generar los convenios que sean necesarios cuando se trate de aportes a terceros.

Dado que no se acredita la regularización de la materia objetada, se mantiene la observación.

#### III.- VISITA A TERRENO

a) Con fecha 31 de marzo de 2011, esta Contraloría General, junto con el director ejecutivo de la corporación, efectuó una visita a algunos de los inmuebles municipales entregados en comodato a la corporación, observándose que, en general, éstos se encuentran en buenas condiciones y están siendo utilizados para las actividades deportivas y recreativas programadas, a excepción del denominado complejo "5 estrellas", ubicado en Avda. Caracas con Avda. El Valle, el cual se encuentra sin mantención, con las rejas destruídas, sin contar con un administrador o se haya encargado su cuidado a alguna persona o entidad.

El edil señala en su respuesta que la corporación tomará las medidas necesarias para subsanar esta situación, manteniendo un adecuado nivel de aseo y preocupándose de la mantención del recinto deportivo.

De acuerdo a lo manifestado por el Alcalde, se levanta la observación, en el entendido que se dará cumplimiento a la medida que





### DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 24 -

informa, cuyo cumplimiento será validado en futuras visitas de fiscalización a esa entidad.

b) De la validación efectuada se observó lo siguiente, en relación con la percepción de ingresos por el uso de canchas sintéticas:

De acuerdo a la información proporcionada por el auxiliar del recinto denominado "canchas de futbolito sintéticas", ubicado en Av. Los Presidentes con Av. Caracas, se reciben adhesiones voluntarias de algunos usuarios por el uso de este recinto.

Al respecto, el director ejecutivo de la corporación, señaló que en dicho lugar no se recibe dinero, ya que este es recaudado en las dependencias del Polideportivo por la recepcionista del lugar.

Requerida sobre el particular, la recepcionista señaló que no se emite un comprobante de ingreso por este ítem y que sólo registra la información en forma manual en un cuaderno; entregando los recursos recaudados y los registros al asistente de administración, el cual señaló que no fue posible encontrar el registro respectivo, por estar extraviado.

Al respecto cabe indicar que se determinó que se emiten recibos de dinero por el arriendo de canchas sintéticas, a modo de ejemplo, se citan los recibos N°s 1.251, de 12 de enero, firmando como recaudador don Luis Cárdenas Ramírez, supervisor de recintos, y el N° 1.263, de 4 de marzo, firmado por doña Tamara Zepeda Valenzuela, recepcionista del recinto Polideportivo, ambos de 2011, por un monto de \$ 20.000.-, sin embargo, no fue posible validar que estos ingresos fueran registrados y depositados en la cuenta corriente.

En respuesta a lo observado, el edil señala la necesidad de entregar comprobantes foliados y timbrados por los aportes voluntarios que hagan los interesados en el uso de las canchas sintéticas, y agrega que se ha encomendado la impresión de dichos comprobantes.

No obstante las medidas adoptadas por la autoridad edilicia sobre la materia, no es posible dar por superada la observación formulada, por cuanto no se acreditó los depósitos en la cuenta corriente bancaria de los ingresos percibidos por concepto de arriendo de canchas, señalados precedentemente, ni su correspondiente registro en la contabilidad de la corporación.

## IV .- OTRAS OBSERVACIONES

El examen practicado permitió detectar otras deficiencias, las cuales se señalan a continuación:

1,- Inexistencia de Libro de Remuneraciones.

Sobre el particular, la jefa de administración y finanzas, señaló mediante oficio C.D.R N° 002, ya citado, que no existe un libro de remuneraciones para el año 2010.

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 62 del Código del Trabajo, todo empleador con cinco o más trabajadores deberá llevar un libro auxiliar de remuneraciones, el que debe ser timbrado por el

XY



- 25 -

Servicio de Impuestos Internos.

Sobre la materia, la autoridad reconoce lo objetado, adjuntando el libro de remuneraciones correspondiente al año 2010, debidamente timbrado por el Servicio de Impuestos Internos, por lo que se da por superada la observación.

Personal municipal efectuando labores en la corporación.

Al respecto, se observó que dos funcionarios municipales perteneciente a la planta municipal se encuentran prestando servicios en la Corporación Municipal de Deporte y Recreación de Peñalolén, ellos son doña Verónica Castro Valenzuela, Administrativo Grado 13° EMS, y don Óscar Smith Peralta, Profesional Grado 7° EMS, comprobándose, además, que ambos administraron recursos de la corporación durante el período auditado, a través de un fondo fijo, para solventar gastos menores por \$ 100.000.-, cada uno.

Al respecto, la señora Castro Valenzuela reconoció tal situación, en declaración prestada ante este Organismo de Control, con fecha 28 de marzo de 2011, indicando que "... está asignada a la corporación, desde el año 2005, por su experiencia adquirida en la Dirección de Deportes en la municipalidad", agregando que su Jefe directo administrativamente es don Óscar Smith, ex jefe de deportes y actual administrador del estadio municipal.

A su turno, el señor Óscar Smith Peralta se desempeña como administracior del estadio municipal, realizando la labor de coordinador de recintos, según lo publicado en la página Web de la corporación.

Requerido sobre el particular, el citado funcionario, en declaración realizada ante este Organismo de Control el 30 de marzo de 2011 señaló que, en relación a la corporación de deportes "Coopera con sus actividades, y que dada su experiencia lo requieren para coordinar con las unidades municipales, en diferentes eventos o actividades, tanto deportivas como recreativas", indicando, además, que su puesto de trabajo es en el estadio municipal, administrando dicho recinto. Con respecto a la caja chica, declara que "...en varias oportunidades le han entregado fondos para caja chica, para la mantención del estadio, como por ejemplo comprar cal y tiza, y bencina para el tractor y máquina de cortar pasto".

Sobre el particular, cabe señalar que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 134 de la ley N° 18.695, el personal que labore en las corporaciones y fundaciones de participación municipal, se regirá por las normas laborales y previsionales del sector privado; lo cual es plenamente concordante con la naturaleza privada de tales entidades, por lo tanto, no corresponde que funcionarios municipales se desempeñen en ellas.

Sobre la materia, la autoridad edilicia reconoce que, efectivamente, las personas anotadas son funcionarios municipales, adscritos a la dirección de desarrollo social, y que cumplen sus funciones en dependencias de la Corporación de Deportes de Peñalolén.

Añade que se celebró un convenio de colaboración entre la corporación y el municipio, basándose en el artículo 4", letra b), de la ley N° 18.695, señalando, además, que para todos los efectos legales,

#



- 26 -

previsionales, laborales o funcionarios, no existe relación alguna entre la corporación de deportes y los recursos humanos asignados por la Municipalidad de Peñalolén.

Agrega, que la corporación no entregará nuevos recursos para que sean administrados por estas personas ni por ningún otro funcionario municipal.

En relación a lo esgrimido por la autoridad comunal, no es posible levantar la observación formulada, debido a que el articulo N° 70, de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, señala que ellos sólo podrán ser destinados a realizar funciones propias del cargo para el cual han sido designados dentro de la municipalidad correspondiente, situación que no ocurre en la especie. Además, el convenio de colaboración entre la Municipalidad de Peñalolén y la Corporación Municipal de Deporte y Recreación, no tiene fecha de suscripción y fue firmado por el administrador municipal, no acreditándose la delegación de facultades para celebrar dicho convenio.

3.- Egresos sin sustento, por tratarse de pagos no contemplados en los contratos de trabajo.

De acuerdo con el examen practicado a los contratos de trabajos del personal de la corporación, correspondientes a una muestra por los meses de marzo, agosto y noviembre del período auditado, se constataron las situaciones que se advierten a continuación:

a) En el mes de noviembre de 2010, se realizó un pago por concepto de horas extras por \$ 15.043.-, al funcionario Gonzalo Luis Concheso Castillo, no obstante que en su contrato de trabajo se señala expresamente que "...sus labores no estarán afectas a un lugar determinado ni a jornada de trabajo alguna, no comprenden horas extraordinarias, rigiendo para estos efectos el artículo 22 del Código del trabajo".

En su respuesta la autoridad edificia manifiesta que el señor Gonzalo Concheso siempre mantuvo un contrato sujeto a cumplimiento de horario en la corporación, y que existió un error en el tipo de contrato que se le hizo firmar al momento de ser contratado, cuyo contenido no se ajustaba a las funciones que debía desarrollar. Asimismo, adjunta una copia de las modificaciones de dicho contrato y del libro de asistencia de los meses de octubre y noviembre de 2010, en los cuales están registrados sus ingresos y salidas, debidamente firmadas.

De acuerdo a los argumentos señalados en la respuesta del edil sobre esta materia, se da por superada la observación formulada, haciéndose presente que la entidad deberá verificar la debida correspondencia de los instrumentos que suscribe con la relación laboral pactada en cada caso.

b) Se constató que durante los meses de marzo, agosto y noviembre de 2010, se pagó por concepto de remuneraciones montos superiores a los pactados en los respectivos contratos de trabajo, cuya diferencia no fue aclarada por esa corporación durante la auditoría. A modo de ejemplo se citan los siguientes casos:

#



- 27 -

Nombre trabajador	Mes de remuneración	Sueldo según contrato \$	Sueldo base según liquidación \$	Diferencia \$	Observación
Luis Pardo Webar	Marzo, Agosto y Noviembre	159.000	307.035	148.035	Contrato de fecha 2/2/09
Fernanda Martinez Cisternas	Marzo, Agosto y Noviembre	690,000	699,917	9.917	Anexo contrato del 4/1/10, se fija remuneración de \$ 690.000
Alexis Zamorano Soto	Marzo, Agosto y Noviembre	690.000	699.917	9.917	Contrato del 1/1/10.
Gonzalo Concheso Castillo	Marzo, Agosto y Noviembre	250.000	318.568	68.568	Contrato del 22/12/09.

Por otra parte, cabe señalar que no se proporcionaron a este Organismo de Control los contratos de los funcionarios Sergio Contreras Martínez, Marcos Fernández Neira, Viviana Sepúlveda Farías, Patricio Valencia Vallejos y Juan Oliva González.

Sobre la materia, la autoridad edilicia informa que los pagos superiores a lo pactado en los contratos de trabajo, en los casos de los señores Luis Pardo Webar y Gonzalo Concheso Castillo, corresponden a horas extras realizadas y registradas, las cuales fueron regularizadas, y en los casos de los funcionarios Fernanda Martínez Cisternas y Alexis Zamorano Soto, corresponden a errores que se han subsanado.

Asimismo, adjunta en su respuesta, los contratos de los funcionarios Patricio Valencia Vallejos y Juan Oliva González, señalando además que no se han presentado reclamos de ninguno de los trabajadores individualizados en la observación.

Analizados los antecedentes remitidos por esa autoriclad edilicia, se levanta lo observado respecto de doña Fernanda Martínez Cisternas y don Alexis Zamorano Soto, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el edil, en camblo, se mantiene respecto de los señores Luis Pardo Webar y Gonzalo Concheso Castillo, por cuanto no se acreditaron los sueldos correspondientes al año 2010, con los respectivos contratos de trabajo.

En lo concerniente a los contratos no proporcionados por la corporación, se mantiene lo observado respecto de los correspondientes a Sergio Contreras Martínez, Marcos Fernández Neira y Viviana Sepúlveda Farías, que tampoco fueron proporcionados en esta oportunidad.

Pago de cotizaciones previsionales y salud por personal finiquitado.

Sobre el particular, se constató que esa corporación, durante el año 2010, efectuó pagos por concepto de cotizaciones previsionales y de salud, por un monto de \$ 378.350.-, respecto de personas finiquitadas, los cuales fueron realizados por el sistema Previred S.A.





- 28 -

En efecto, dichos pagos fueron realizados respecto de los ex funcionarios Esteban Rodrigo Camilla Córdova, finiquitado el 16 de junio de 2010; y Gema Paola Flores Alfaro, finiquitada el 22 de octubre de 2010; y, Tulio Eliecer Zambrano Leal, finiquitado el 19 de octubre de 2010. El detalle es el siguiente:

Ítem	Año 2010, meses	Esteban Camilla Córdova	Gema Flores Alfaro	Tulio Zambrano Leal	Monto total \$
	Julio	32,325	0	0	32,325
	Agosto	32.325	0	0	32.325
Cotización previsional	Septiembre	32.325	0	0	32.325
previsional	Octubre	32,325	0	٥	32.325
	Noviembre	32,325	51,400	32.325	116.050
	Julio	17.500	0	0	17.500
	Agosto	17.500	0	0	17.500
Fonasa	Septiembre	17.500	0	0	17.500
	Octubre	17.500	o	0	17.500
	Noviembre	17.500	28.000	17.500	63.000
	Total	249.125	79.400	49.825	378,350

El Alcalde en su respuesta ratifica lo observado y argumenta que corresponde a un error de la persona que estuvo a cargo de los pagos, agregando que se pedirá el respectivo reembolso.

Los antecedentes proporcionados no resultan suficientes para dar por subsanada la observación, dado que no se ha materializado dicho reembolso.

#### 5.- Pago de intereses y multas.

Sobre el particular, se comprobó que durante el año 2010, esa corporación debió haber pagado la suma de \$ 567.177.-, por concepto de intereses y multas originadas por declaración y pago de impuestos fuera de plazo, no obstante lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos aplicó condonaciones por \$ 202.620.-, resultando un monto a pagar de \$ 364.557.-. El detalle es el siguiente:

Período	Fecha de presentación	Multa \$	Condonación \$	Monto final pagado \$
Enero de 2010	14 de febrero de 2010	210.325	71.511	138.814
Febrero de 2010	3 de mayo de 2010	264,260	97.776	166.484
Marzo de 2010	3 de mayo de 2010	92.592	33,333	59.259
	Total	567.177	202.620	364.557

La autoridad comunal en su respuesta señala que se han tomado las providencias necesarias con el objeto de que no vuelvan a ocurrir los retardos que provocan tales multas, que afectan los intereses de la corporación.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

## SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

200

En relación a lo anterior y considerando que no se informa al respecto, procede mantene la cuaservación formulada.

6.- Boletas exentas no puestos a dispuelhiculos esta Contraloria General.

En la fiscalización a esa entidad, se requirió el talonario de boletas exentas correlativo del 1 al 250, el cual se encuentra timbrado por el Servicio de Impuestos Internos, para validar la percepción de ingresos, sin embargo, no fue proporcionado.

En su respuesta la autoridad edilicia, adjunta certificado extendido por la jefa de administración de la corporación, en el cual informa que dicho talonario existe y está a disposición de este Organismo de Control, lo cual fue validado en terreno, por lo que procede dar por superada la observación obietada.

#### V.- CONCLUSIONES

En mérito de lo señalado en este informe y de acuerdo con los antecedentes analizados por esta Contraloría General, cabe concluir lo siguiente:

1.-Las observaciones señaladas en el acápite de antecedentes generales, letras, i) entrega en comodato de inmueble denominado Polideportivo; y j), modificación de contrato de comodato; el capitulo I. sobre evaluación de control interno, letras b), sobre planificación de auditorias de la unidad de control interno; v. c), desconocimiento del riesgo de la entidad; el capítulo II. sobre examen de cuentas, numerales 1.1, subvención recibida de la Municipalidad de Peñalolén, respecto a la generación de comprobantes de ingresos; 1.3. transferencias corrientes al sector privado efectuada por el Instituto Nacional de Deportes, sobre ingreso de escuela deportiva para Peñalolén; 1.4, ingreso 2% de Fondo Nacional de Desarrollo Regional, relacionado con el comprobante de ingreso de recursos; 1.5, ingresos propios en cuanto a ingreso por arriendo a Nestlé S.A. y uso del centro cultural y deportivo "Chimkowe"; 1.6, ingresos por auspicios, sobre la anulación de la factura Nº 18 de la corporación; 1.7, depósitos sin identificar; 2.1, cuentas corrientes sin conciliaciones bancarias; 2.2, cargos en cartolas bancarias no ubicados en base de egresos; 2.3, rendiciones de caja chica insuficientemente acreditadas, en cuanto a los reintegros de los puntos a) y b); y 2.4, inconsistencia en rendiciones de subvenciones municipales, letra a), relativa a gastos de remuneraciones del mes de mayo de 2010; el capítulo III, visita a terrenos, letra a), sobre mantención del recinto denominado "5 estrellas"; y, el capítulo IV, otras observaciones, numerales 1, inexistencia de libro de remuneraciones; 3, egresos sin sustento por tratarse de pagos no contemplados en los contratos de trabajo, sobre diferencia en las remuneraciones de los funcionarios doña Fernanda Martínez Cisternas, don Alexis Zamorano Soto, don Patricio Valencia Vallejos y don Juan Oliva González; y 6, boleta exenta no puesta a disposición de esta Contraloría General, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por esa autoridad edilicia.

2.- Respecto de la situación observada en la letra g) de los antecedentes generales, relativa a la periodicidad de las sesiones de directorio, se deberán adoptar las medidas que correspondan con el fin de dar cumplimiento a lo consignado en los estatutos sobre la materia o bien, formalizar debidamente la modificación de los mismos.

\*



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

# SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 30 -

En relación a la falta de cauciones de los .... inmuebles a que alude el segundo párrafo de la letra k), del precitado acápite, ellas se deberán tramitar ante este Organismo de Control, conforme lo previsto en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

En lo que concierne al capítulo I, sobre 3.control interno, letra d), relativa a la falta de administración y gestión de riesgos, esa entidad deberá generar las medidas de control, tanto preventivas como detectivas, con el fin de custodiar y administrar los bienes municipales.

En cuanto a lo consignado en las letras e) v f). que aluden a la falta de un sistema financiero - contable formal, que respalde las . transacciones, esa corporación deberá disponer las acciones conducentes a la implementación de un sistema contable que permita generar informes oportunos y válidos.

4.- Sobre el capítulo II, examen de cuentas, numeral 1.6, se deberá efectuar la regularización relativa a la donación 😗 correspondiente a la factura N° 20, de 2010, de la corporación.

Respecto al numeral 2.2, del mismo capítulo, sobre cargos en cartola bancaria no ubicados en base de egresos, corresponde que esa corporación aclare el destino de esos fondos, adjuntando los respaldos respectivos a esta Contraloría General.

En relación a lo objetado en el punto 2.3, sobre rendiciones de caja chica insuficientemente acreditadas, esa entidad deberá adoptar las medidas que correspondan con la finalidad de regularizar la situación, así como agilizar la elaboración del instructivo de rendición de cuentas, a efectos de que situaciones como la observada no se vuelvan a repetir.

En relación a las observaciones planteadas en el capítulo II, numerales 2.4, sobre inconsistencia en las rendiciones de subvenciones municipales, señalada en la letra a), relativas a diferencias de valor entre el monto recibido por concepto de subvención municipal y el monto rendido y letras b) y c); y 2.5, sobre rendiciones de cuentas aprobadas con fecha anterior al otorgamiento de la subvención, el municipio deberá adoptar las acciones que correspondan, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la resolución Nº 759, de 2003, de este Organismo de Control.

En cuanto al numeral 2.6, rendición de cuenta con gastos no imputables a la entidad, se deberán agilizar las acciones conducentes a  $\eta_{a_1}(y_1) \psi_{a_2}$ obtener el reintegro de la suma de \$ 102.740.-.

1

Sobre lo observado en el numeral 2.7, información que no fue puesta a disposición de esta Contraloría General, la autoridad deberá adoptar las medidas concernientes a efectuar las correspondientes rendiciones a los organismos otorgantes.

En lo relativo al numeral 2.8, sobre aportes a terceros, la corporación deberá formalizar la entrega a estos recursos mediante la suscripción de los respectivos convenios.

En relación a los hechos observados en el capítulo III, visita a terreno, se deberá efectuar un análisis de todos los ingresos



- 31 -

عس<sub>ار الم</sub>مثلات المشم

percibidos por concepto de arriendo de canchas, con el fin de comprobar que fueron depositados en la cuenta corriente bancaria de la corporación como, asimismo, su registro contable, e impartir instrucciones formales sobre su procedimiento de recaudación, ingreso y registro.

Referente al capítulo observaciones, numeral 2, personal municipal efectuando labores en la corporación, el municiplo deberá reintegrar a los afectados a sus funciones municipales.

En lo relativo al numeral 3, egresos sin sustento, por tratarse de pagos no contemplados en el contrato de trabajo, letra b), la autoridad deberá remitir los contratos de trabajo correspondientes al año 2010, no proporcionados durante la auditoría, en el plazo de 30 días.

Respecto a lo objetado en los numerales 4. pago de cotizaciones previsionales y salud por personal finiquitado; y 5, pago de intereses y multas, se deberán arbitrar las medidas tendientes a obtener la devolución de las cotizaciones previsionales pagadas indebidamente, e implementar las medidas para que el pago de los impuestos se efectúe dentro de los plazos establecidos, y así evitar el pago de multas e intereses.

Transcribase al Alcalde, al Director Ejecutivo de la Corporación de Deporte y Recreación, a la Dirección de Control, y al Concejo Municipal de Peñalolén.

Saluda/atentamente a Ud.,

VIVIAN AVILA FIGUEROA JEFA AREA AUDITORIA SUBDIVISIÓN AUDITORIA E INSPECCION DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

# SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

- 32 -

# ANEXO N° 1

Bienes entregados en uso, decreto 1300/6529, de 25 de octubre de 2010.

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	100	Unidad
	Bien Nacional de Uso	Dirección	Vecinal
}	Público		N°
1	Cancha Monteverde	Avda, Grecia N° 10,339	29
2	Cancha Esperanza Andina	El Abanico entre Punta de Damas, Los Azules y Orlando Letelier	29
3	Multicancha Andina	La Coordinadora/ Pablo Neruda	29
4	Cancha Coop. Buen Día	Valle Hermoso y Volcán Puyehue	4
5	Complejo Dep. Unión May	Palena/ Tagua Tagua	30
6	Multicancha Real Audiencia	Sánchez Fontecilla/ Avda. Grecia	6
7	Cancha Los del Alto	Pasaje A/ pasaje L	5
8	Cancha Real Media Luna	Calendaria / Caleuche	29
9	Complejo Dep. Edo Tamayo	José Arrieta / Tobalaba	12
10	Cancha Spedaletti	Calle 15 A Nº 7501	11
11	Cancha Los Prisioneros	José Arrieta / Calle 143	13
12	Cancha La Amistad	Entre Calle 1-A y Avda. Parque Uno	14
13	Cancha La Amistad	Calle Oriental /Calle 139	13
14	Villa El Parque	Calle 1-A frente al N° 1.173	14
15	Cancha Molineros	Av. Oriental frente al N° 6.413	14
16	Cancha Los Flamencos	Calle Paraíso frente al N° 6.697	10
17	Cancha La Copa	Calle 17 A frente al N° 10.125	12
18	Multicancha Unidad Vecinal N° 17	Litoral / Frontera	17
19	Plaza El Duraznal	El Desierto / El Arroyo	17
20	Cancha Real Ucayaly	Av. Los Presidentes N° 6.569	19
21	Complejo 5 Estrellas	Av. Caracas / Av. El Valle	19
22	Complejo Viila Aquelarre	Rio Maipo / Lago Riñihue	31
23	Cancha Caucho Unido	Pje. Goyanos / Pje. Lambos	18
24	Cancha Sao Paulo	Matacos / Pje. Itenes	18
25	Cancha El Valle	El Valle / Tobalaba	18





26		Verduleros	
27	Multicancha Plaza Balmaceda	Balmaceda / Los Matriceros	28
28	Cancha Defensor 3° Comunidad	Los Torneros / Los Matriceros	26
29	Cancha baby futbol Calle A	La Pradera / Calle A	24
30	Cancha Nueva Aurora	Nevado 3 Cruces / Peatones 4	25
31	Cancha Los Torreones	Nevado Incahas / Peatones 5	25
32	Multicancha Lautaro	Nevado Incahuasi /Av. Las Torres	25
33	Multicancha Las Américas	Las Américas N° 4.889	23
34	Multicancha El Parque	El Parque / San Luis	23
35	Cancha Los Naranjos	Calle 1 / Pje. 5	21





# ANEXO N° 2

Bienes en Comodato, decreto 1300/608, de 2 de febrero de 2010.

Recinto Deportivo	Dirección	Unidad Vecinal
Estadio Municipal Cancha N° 1		
empastada	Ricardo Grellet N° 2.101	29
Cancha N° 1 Estadio Municipal	Ricardo Grellet Nº 2.101	29
Cancha Nº 2 Estadio Municipal	Ricardo Grellet Nº 2.101	29
Cancha Nº 3 Estadio Municipal	Ricardo Grellet N° 2.101	29
Multicanchas (2)	Ricardo Grellet N° 2.102	29
Canchas Free Style	Ricardo Grellet N° 2.103	29
	Manuel Carvallo /	- <del></del>
Cancha baby futbol Manuel Carvallo	Perseverancia	16
Complejo dep. Juan Pablo II (1	Av. Américo Vespucio /	
multicancha)	Av. El Valle	19
Complejo dep. Juan Pablo II (2	Av. Américo Vespucio /	
canchas de futbolito)	Av, El Valle	19
Complejo deportivo Honorino Landa (2	Av. Américo Vespucio /	
canchas de tierra)	Litoral	17
Complejo deportivo Honorino Landa (1	Av. Américo Vespucio /	
cancha empastada)	Litoral	17
	Los Presidentes /	
Canchas futbolito sintéticas	Caracas	19
Multicancha Villa Galvarino (Galpón)	Ongolmo / Tucapel	27
Cancha de futbol Villa Galvarino	Tucapel 6.152	27
Cancha Los Cerezos	Los Cerezos los Alarifes	25





- 35 -

# ANEXO Nº 3

# Subvención municipal.

Decreto N°	Fecha	Item presupuestario municipal	Objetivo de la Subvención	Monto Subvención \$
			arriendos	4.858.000
		4	materiales de oficina	2.460.000
	i	gasto operacional	personal	102.737.000
		;	Quebrada de Macul	6.875.000
	ı		3a. división futbol	8.000.000
			ahorro para expansión	420.000
:			campeonato interescolar	1.000.000
			campeonatos comunales	1.000.000
1200/02	04.01.10		capacitación dirigentes y perfeccionamiento profesores	1.000.000
1200102			cicletada familiar	2.500.000
· Parameter ·		gastos y actividades deportivas y recreación	corrida de la solidaridad	3.000.000
			deportistas destacados	2.400.000
			encuentros formativos y recreativos	2.250.000
			escuelas formativas	4.500.000
			invierno con pasión	2,500,000
			organizaciones deportivas	6.000.000
			talleres recreativos	4.500.000
			verano con pasión	14.000.000
1200/3048	07.05.10	.10 gasto operacional	gasto en personal	15.000.000
1200/3046	07.05.10		infraestructura deportiva	10.000.000
			gasto operacional	24.264.500
1000:	 	gasto operacional	mantención polideportivo altiplano	4.400.000
1200/6567	25.10.10	gastos y actividades	actividades estratégicas	5.000.001
		deportivas y recreación	programas deportivos	12,900.000
			Total subvención	241.564.501





# ANEXO N° 4

Depósito subvención municipal.

Fecha recibo interno	Fecha depósito	Mes subsidiado	Detalle	Monto depósito \$
28.01.2010	28.01.2010	Octubre y parte de noviembre de 2009	Subvención mensual	20.000.000
23.02.2010	23.02.2010	Diciembre y parte de noviembre de 2009	Subvención mensual	27.164.500
17.03.2010	17.03.2010	Febrero de 2010	Gastos operacionales Actividades deportivas y recreativas	20.000.000
24.03.2010	25.03.2010	Marzo de 2010	Gastos operacionales Actividades deportivas y recreativas	22.200,000
28.04.2010	28.04.2010	Abril de 2010	Gastos operacionales \$ 9.900.000 Actividades deportivas y recreativas \$ 4,300.000	14.200.000
11.05.2010	11.05.2010	Mayo de 2010	Gasto en personal	15,000,000
27.05.2010	27.05.2010	Mayo de 2010	Gastos operacionales Actividades deportivas y recre activas	14,200.000
29.06.2010	29.06.2010	Junio de 2010	Gastos operacionales \$ 9.900.000 Actividades deportivas y recreativas \$ 4.300.000	14.200.000
27,07.2010	27.07.2010	Julio de 2010	Subvención mensual	14.200.000
27,08.2010	27.08.2010	Agosto de 2010	Subvención mensual	14.200.000
10.09.2010	10,09.2010	Septiembre de 2010	Anticipo subvención	4.000.000
15.09.2010	15.09.2010	Septiembre de 2010	Saldo subvención mensual	10.200.000
14.10.2010	14.10.2010	Octubre de 2010	Anticipo subvención, gastos operacionales	5.435.500
27.10.2010	27.10.2010	Octubre de 2010	Subvención mensual	8.764.500
12.11.2010	15.11.2010	Noviembre de 2010	Gastos operacionales	5.000.000
24.11.2010	24.11.2010	Noviembre de 2010	Gastos operacionales \$ 12.100.001 Actividades deportivas y recreativas \$ 4.300.000	16.400,001
10.12.2010	10.12.2010	Diciembre de 2010	Gastos operacionales \$ 12.100.000 Actividades deportivas y recreativas \$ 4.300.000	16.400.000
			Total	241.564.501





# ANEXO Nº 5

Depósitos sin identificar, cuenta corriente BCI Nº 35400668.

<u> </u>		Depósitos y Abonos
Fecha	Glosa Cartola	\$
12/01/2010	Depósito en efectivo por caja	258.920
	Depósito en efectivo por caja	292,000
	Depósito en efectivo por caja	364.000
12/01/2010	Depósito en efectivo por caja	295.500
22/01/2010	Depósito en efectivo por caja	117.000
26/01/2010	Depósito en efectivo por caja	262.500
26/01/2010	Depósito en efectivo por caja	936.500
28/01/2010	Depósito en efectivo por caja	293,600
03/02/2010	Depósito en efectivo por caja	821.010
22/02/2010	Depósito en efectivo por caja	577.000
25/02/2010	Trasferencia de Pamela Andrea	10.000
25/02/2010	Depósito en efectivo por caja	10.000
26/02/2010	Depósito en efectivo por caja	818.450
01/03/2010	Devolución	180.000
03/03/2010	Depósito cheque otro banco	50.000
	Depósito cheque otro banco	50.000
	Depósito cheque otro banco	8.000
03/03/2010	Depósito cheque otro banco	B.000
03/03/2010	Depósito cheque otro banco	8.000
03/03/2010	Cheque documento BCI	8.000
03/03/2010	Cheque documento BCI	16,000
24/03/2010	Trasferencia Enrique Ferra	10.000
24/03/2010	Depósito en efectivo por caja	10.000
26/03/2010	Depósito en efectivo por caja	10.000
30/03/2010	Trasferencia Flores Urrea	10.000
31/03/2010	Trasferencia Luis Alfredo	10.000
31/03/2010	Depósito en efectivo por caja	10.000
07/04/2010	Transferencia Enrique Ferra	20.000
07/04/2010	Depósito en efectivo por caja	10.000
	Depósito en efectivo por caja	10.000
	Depósito en efectivo por caja	20.000
	Depósito en efectivo por caja	5.000
23/04/2010	Transferencia de L Chavarria	10.000
	Cheque documento otro banco	12.000
	Cheque documento otro banco	8.000
27/04/2010		10.000
27/04/2010		8.000
27/04/2010	Cheque documento otro banco	8.000
27/04/2010		8.000
27/04/2010	Cheque documento otro banco	8.000





[		Depósitos y Abonos
Fecha	Glosa Cartola	\$
27/04/2010	Cheque documento otro banco	8.000
	Cheque documento otro banco	8.000
	Transferencia de A. Rucal	5.000
29/04/2010	Transferencia de L Chavarría	10.000
05/05/2010	Transferencia de A. Rucal	15.000
06/05/2010	Depósito en efectivo por caja	50,000
07/05/2010	Depósito en efectivo por caja	10.000
13/05/2010	Depósito en efectivo por caja	10.000
	Abono por transferencia desde otro banco en	D 000
14/05/2010		8.000
	Depósito en efectivo por caja	20.020
	Depósito en efectivo por caja	7.740
	Transferencia de A. Rucal	5.000
	Transferencia de A. Rucal	10.000
25/05/2010	Transferencia de A. Rucal	5,000
26/05/2010	Transferencia de A. Rucal	10,000
28/05/2010	Cheque documento otro banco	8.000
	Cheque documento otro banco	8.000
28/05/2010	Cheque documento otro banco	50.000
28/05/2010	Cheque documento otro banco	30.000
	Depósito documento BCI	8.000
	Transferencia de A. Rucal	10.000
	Transferencia de A. Rucai	5.000
01/06/2010	Transferencia de A. Rucal	5.000
<del></del>	Transferencia de A. Rucal	5,000
	Transferencia A. Rucal	10,000
	Depósito cheque otro banco	8.000
	Transferencia de A. Rucal	5,000
·	Transferencia de A. Rucal	10.000
	Depósito documento BCI	357,000
	Transferencia A. Rucal	10.000
	Transferencia A. Rucal	10.000
	Transferencia de Ramírez Aliag	40.000
	Trasferencia de A. Rucal	10.000
	Trasferencias de Ramírez de Aliag	10.000
	Transferencia de A Rucal	10.000
	Transferencia de Ramírez Aliag	10.000
	Cheque documento BCI	153.689
	Transferencia de A. Rucal	10.000
	Depósito en efectivo por caja	10.000
02/08/2010		198.875
	Transferencia de A Rucal	10.000
	Transferencia de A Rucal	10.000
	Transferencias de Ramírez Aliag	50.000
	Transferencia de C. Flores	10,000
06/08/2010	Transferencia de Miguel	8.470



